



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
01397	19.07.2023
OF. DE PARTES	

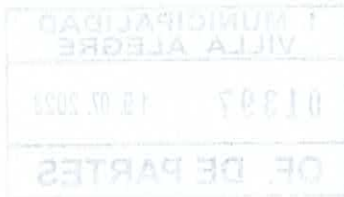
**VISTOS:**

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
3. El Decreto Alcaldicio N°934 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Pablo Fuentes Vallejos.
4. Decreto Alcaldicio N°1039 del 19 de noviembre de 2021, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Habitabilidad, versión 2021, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
5. Decreto Alcaldicio N°936 del 5 de junio de 2023, el cual se Delega a contar del 6 de junio de 2023, firma de documentos bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde", en la Director Comunal de Planificación y en sus subrogantes o suplentes para autorizar y firmar las adquisiciones del municipio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se requiere la ejecución de **"MEJORAMIENTOS HABITACIONALES PARA 5 FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA HABITABILIDAD 2021"** según consta en el memorándum N°63 de la Directora de Dideco.
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de **\$13.940.000 (Trece millones novecientos cuarenta mil pesos)**, IVA incluido, el cual se cargará al ítem presupuestario 214-05-19-001-000-000 **"HABITABILIDAD 2021"** según consta en la obligación N°1273 entregada por el Jefe de Finanzas (S).
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar las contrataciones y de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de ejecutar las soluciones señaladas.
4. Que, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 250 que "Aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", Cuando el monto de la contratación sea igual o superior 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, pudiendo rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
5. Que, se a considera que se trata de un servicio de simple y objetiva especificación por lo que conlleva un esfuerzo menor de los proveedores en presentar su oferta.
6. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.
7. En la eventualidad que, al momento de la apertura electrónica uno o más de los integrantes de esta comisión evaluadora, manifestara conflictos de intereses, o presentara algún motivo ajeno a su voluntad, que le imposibilite participar de la evaluación, quedara inmediatamente al margen de dicha comisión, el que deberá ser reemplazado por los funcionarios que jerárquicamente lo reemplacen o subroguen. De proseguir con el conflicto de interés, será el Alcalde quien designe a través de un decreto a su reemplazo.
8. Que el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby establece: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".
9. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

Recibido  
SECPLAN  
20/07/23  
17:38



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la ejecución del **"MEJORAMIENTOS HABITACIONALES PARA 5 FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA HABITABILIDAD 2021"**.
1. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el llamado Licitación Pública con una antelación de 5 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas.
2. **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:
  - Sr(a). Johanna Garrido Riquelme, Jefa Programa Seguridad y Oportunidades, o quien la (o) subrogue.
  - Sr(a). Mario Ernesto Gutiérrez Hidalgo, Funcionario SECPLAN o quien la(o) subrogue.
  - Sr(a). Gabriela Pérez Méndez, DIDECO o quien la(o) subrogue.
3. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.
4. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la "Ley del Lobby" de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esta Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.
5. **IMPÚTESE** los gastos al ítem presupuestario 214-05-19-001-000-000 **"HABITABILIDAD 2021"**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.**



CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MARIA INES SOTO CERDA  
SECPLAN  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

MSC/CBN/JCF/ncm.  
DECRETO N° 381 / DE FECHA 19.07.2023